

Expediente núm. 18559/2026

EDICTO. ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA” V EDICIÓN. ANUALIDAD 2026.

A) MODALIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO, ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR. CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de Decreto de fecha 24/7/2023, sobre delegación de competencias de Alcaldía en los Sres. Concejales y en la Junta de Gobierno Local.

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 07 de Mayo de 2026, con CSV33AXWHYA3D65Q46HLLMXAR73Z, se ha aprobado la convocatoria de concesión de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, V Edición, modalidad de Estudios de Grado Universitario, Estudios Superiores de Enseñanzas Artísticas y Formación Profesional de Grado Superior, curso académico 2024/2025, así como las bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la convocatoria de premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” V Edición, curso 2024/2025, modalidad de Estudios de Grado Universitario, Estudios Superiores de Enseñanzas Artísticas y Formación Profesional de Grado Superior, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”. V EDICIÓN. ANUALIDAD 2026.

A) MODALIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (TÍTULO SUPERIOR) Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR. CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el propósito de contribuir al éxito académico, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo del alumnado del municipio de Torrevieja, propone la V Edición de los Premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, **curso académico 2024/2025.**



El Ayuntamiento convoca esta V edición de los Premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados académicos.

Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los alumnos, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

Base primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en forma de premio destinadas a reconocer la excelencia académica del alumnado, empadronado en el municipio de Torrevieja, que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial, título superior de enseñanzas artísticas oficial o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles en el curso académico 2024-2025 y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otras convocatorias, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Base segunda.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es distinguir a los/las estudiantes que hayan finalizado con eficiencia y brillantez sus estudios de grado universitario, estudios superiores de enseñanzas artísticas o de formación profesional de grado superior con un reconocimiento institucional que al mismo tiempo comporte una asignación económica.

Base tercera.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en forma de premio o galardón y se regirán por las Bases específicas de esta convocatoria, así como por la normativa que se enumera a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS 38/2003).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (en adelante, RLGS 887/2006).
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.



- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL 7/1985)
- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP 39/2015).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP 40/2015)
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones.
- Demás normas que resulten de aplicación.

Base cuarta.- Crédito presupuestario.

1.- La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 26-12-2025, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante nº 247, de 29 de diciembre de 2025, concretamente dentro del área de Juventud, línea de actuación cuya denominación es 13.2 **–PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”. MODALIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR-**.

2.- El importe destinado al otorgamiento de subvenciones que revisten la forma de premio o galardón será de treinta mil euros (30.000,00€) que se imputarán a la partida presupuestaria 3341 480.02 del Presupuesto Municipal de Torrevieja para el ejercicio 2026.

3.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4.- La concesión de los premios estará condicionada, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En el caso de que el crédito total disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, **no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todos y cada uno de los premios individuales concedidos.**



Base quinta.- Requisitos.

Podrán participar y ser beneficiarios/as de los premios, los/las estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial, título superior de enseñanzas artísticas oficial o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles en el curso 2024-2025 y reúnan los requisitos siguientes:

- A) **Estar empadronados en el municipio de Torrevieja al menos dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a realizar la solicitud y durante la totalidad del curso académico 2024/2025.** Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de empadronamiento.
- B) En la modalidad de formación profesional de grado superior **haber obtenido en su expediente académico una calificación final media igual o superior a 9,00 puntos.**
- C) En la modalidad de estudios universitarios y estudios superiores de enseñanzas artísticas, **además de haber concluido sus estudios en el año académico 2024-2025, haberlo hecho en los años curriculares establecidos por las instituciones para la duración del grado o estudios superiores cursados.**
- D) **No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.
- E) **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), de Seguridad Social y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.** Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar los correspondientes certificados.



El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Base sexta.- Premios.

Las subvenciones en forma de premio o galardón se concederán a los expedientes académicos de estudios de grado universitario, estudios superiores (título superior) de enseñanzas artísticas o de formación profesional de grado superior que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base quinta.

El importe máximo de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

| ETAPA | IMPORTE PREMIO € |
|--|-------------------------------------|
| Estudios de grado universitario | Mil cuatrocientos euros (1.400,00€) |
| Estudios superiores (título superior) de enseñanzas artísticas | Mil cuatrocientos euros (1.400,00€) |
| Estudios de formación profesional grado superior | Mil euros (1.000,00€) |

A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.

A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Base séptima.- Publicación

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Base octava.- Lugar y Plazo de presentación.

1.-La solicitud y documentación requerida en la presente Convocatoria podrán presentarse en el plazo de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el BOP de Alicante, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día del plazo fuera uno de los señalados como inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud fuera del plazo previsto constituirá **causa de inadmisión**, que será declarada mediante resolución motivada.

La inadmisión por presentación fuera de plazo no será susceptible de subsanación.

2.- Las solicitudes deberán formalizarse necesariamente mediante los formularios normalizados de uso obligatorio que se establezcan en la convocatoria.



En el supuesto de que la solicitud se presente sin emplear los formularios normalizados de uso obligatorio, o no reúna los requisitos formales exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015.

Si el interesado no atendiera el requerimiento, en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de los premios regulados en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: www.torrevieja.es (ayudas y subvenciones) y adl-torrevieja.es (subvenciones y ayudas).

3.-Las solicitudes de los premios se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con el derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias)

Para la identificación del usuario en la sede electrónica, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La presentación de la solicitud de los premios fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- La solicitud de los premios conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad, sin salvedad alguna.

Base novena.- Documentación a presentar. Subsanación.

La documentación que deberá aportar cada estudiante aspirante a premio será:



-Impreso de solicitud (**Anexo I**) debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

-DNI, NIE, pasaporte u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del estudiante que opta al premio, con plena validez al momento de su presentación.

-Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el código de cuenta cliente, con el código IBAN, en la que se abonará, en su caso, el importe del premio y de la que el/la estudiante premiado/a deberá ser titular o cotitular; o bien documento de alta a terceros debidamente cumplimentado y firmado.

-Certificación académica oficial de los solicitantes en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso y convocatoria en la que se han finalizado los estudios y nota media final obtenida en la titulación. Del mismo modo, será necesario presentar el título correspondiente, certificación supletoria provisional (que sustituirá al título) o certificado en el que conste que el/la solicitante está en condiciones de obtener el título por el que se opte al premio correspondiente.

- En caso de no autorización, certificado de empadronamiento.

-En caso de no autorización, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), de la Seguridad Social y Hacienda Municipal.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Además de lo anterior, en caso de duda, el órgano instructor podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a desestimar dicha solicitud.

Base décima.- Instrucción, resolución, notificación y entrega de los premios.

El área competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es Fomento y Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

Procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al premio.



En todo este proceso de instrucción, el personal instructor podrá contar con apoyo administrativo del área de Juventud.

Previo a la resolución, una Comisión técnica presidida por el Concejal de Educación, e integrada por un técnico del Área de Fomento y Empleo (o de Educación) y el Director General de Juventud, quien actuará como secretario/a, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión técnica, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

La competencia para resolver la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución de concesión se publicará en la web municipal (www.torrevieja.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de la notificación a todos los interesados.

En caso de que alguna de las personas premiadas renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo **de tres (3) días** desde la notificación.

El plazo para resolver y notificar será **de 6 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo **de un mes** a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo **de dos meses** ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En la misma resolución de concesión se dará por justificado el premio y, de resultar procedente, se dará el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a favor de las personas beneficiarias (premiados).

Base décimoprimer.- Pago de los premios y justificación.

1.- El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona solicitante.

2.- Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones



comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

3.- La concesión del premio conllevará la invitación a participar en el acto público institucional de entrega de diplomas y reconocimiento organizado por el Ayuntamiento de Torrevieja en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente.

Dado el carácter público y solemne del reconocimiento, la participación en dicho acto constituye la forma ordinaria de materialización del premio.

En caso de imposibilidad justificada de asistencia, deberá comunicarse, expresamente, al órgano gestor en el plazo que al efecto se indique en la notificación de concesión.

La no asistencia injustificada podrá entenderse como renuncia al reconocimiento público, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder respecto al abono del premio económico, conforme a la resolución de concesión.

Base décimosegunda.- Reintegro, control financiero y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS 38/2003, y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria o en la resolución de concesión.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Torrevieja.

2. - El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS 38/2003, en el Título III del RLGS 887/2006, así como en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

3. - En materia de control financiero, infracciones administrativas y régimen sancionador será de aplicación lo dispuesto en la LGS 38/2003 y en su normativa de desarrollo.

Base décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en el marco de la presente convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja, en calidad de responsable del tratamiento.

2. - La finalidad del tratamiento es la tramitación, gestión, resolución, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa en materia de subvenciones y transparencia.

3. - La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en materia de gestión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) y e) del RGPD.

4. - Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Administración Pública cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a los órganos de control interno o externo competentes. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 18 de la LGS 38/2003, podrán publicarse los datos identificativos de las personas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida en los términos legalmente previstos.

5. - Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que se recabaron y, en todo caso, durante los plazos de prescripción previstos en la normativa de subvenciones y demás normativa aplicable.

6. - Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualesquiera otros reconocidos por la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Torrevieja a través del Registro General o de la Sede Electrónica municipal. Igualmente, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico habilitado al efecto.

7. - La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las condiciones relativas al tratamiento de datos personales en los términos anteriormente expuestos.”

2º.- Ordenar su publicación de conformidad con la legislación de subvenciones vigente.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección



en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

